

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, siete (07) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **083**
Rad. 76 520 3103 004 2024 0003 00
Ejecutivo

Por reparto correspondió al despacho conocer de la presente demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por BANCO DE BOGOTÁ S.A mediante apoderada judicial contra la Sociedad MESA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DE COLOMBIA S.A.S., y OSCAR JOSE MESA CAICEDO, previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta la siguiente falencia que la hace inadmisibile:

- Dado que la ejecución emana de dos pagarés aportados con la demanda, dentro de los que se pactó el pago en treinta y seis (36) cuotas mensuales, y como quiera que de la redacción de dichos instrumentos se establece que el valor reclamado frente a cada una de ellas, tiene incluido el componente de capital e intereses remuneratorios, deberá la parte demandante a efecto de aclarar las pretensiones determinar, por qué además del valor de la cuota pretende reclamar el valor de los intereses corrientes y posteriormente moratorios, si se entiende que cada cuota mensual incluye los componentes de capital e interés de plazo, por lo que resulta útil desagregar dichos componentes en cada cuota cuyo cobro se persigue.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d3b162444b47e9a8f9b38ef6ed0520cc2e40268316f152b88fa09ef9eabc38**

Documento generado en 07/02/2024 03:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>